

REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO INTIBUCÁ

Correo Electrónico: munisanmiguelito.81@gmail.com

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS

CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE FACILIDADES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VÍA PÚBLICA DE CULILQUE CENTRO ESCUELA DE SAN MIGUELITO-INTIBUCÁ

Reunidos... por la primera parte: JULIO CESAR REYES HERNANDEZ, hondureño, mayor de edad, vecino y residente de SAN MIGUELITO, del municipio de SAN MIGUELITO, del departamento de INTIBUCÁ, identidad N° 1014-1970-00007, actuando en carácter de Alcalde Municipal y representante legal de este término, nombrado en acta especial de sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral del 17 de Diciembre del 2,017, de aquí en adelante denominado EL MUNICIPIO, con facultades suficientes para celebrar actos, convenios y contratos; y por la segunda parte: JUAN RAFAEL MEJIA, hondureño, mayor de edad, ingeniero electricista industrial, vecino, residente de la ciudad de GRACIAS del municipio de GRACIAS, del departamento de LEMPIRA, identidad N° 1301-1978-00519, con carnet CIMEQH: 1986, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA; Ambas partes reconocen capacidad civil, legal suficiente para formalizar el presente contrato por prestación de servicios profesionales técnicos y a tal efecto EXPONEN:

CONSIDERANDO:

1. Que EL MUNICIPIO de SAN MIGUELITO ha recibido repetidas solicitudes ciudadanas de la comunidad de CULILQUE CENTRO ESCUELA de este término, con objeto que se desarrolle el proceso para llevar la energía eléctrica a dicha comunidad.
2. Que el proceso para electrificar el territorio de una comunidad inicia con determinar el alcance, diseñar el territorio prioritario, presupuestar los materiales e insumos que son necesarios para la electrificación sobre el área de territorio que ha sido priorizado de la comunidad y elaborar la ficha de estudio completo de inversión.
3. Que en el presupuesto de ingresos y egresos del año 2019 de la municipalidad de SAN MIGUELITO se ha incluido los fondos para construir la primera etapa de las FACILIDADES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIA PUBLICA DEL CASERIO CULILQUE CENTRO ESCUELA de este término municipal.
4. Que EL MUNICIPIO ha solicitado cotizaciones a profesionales de la electromecánica, cuyas ofertas contemplen desarrollar el replanteo definitivo del territorio a electrificar, suministrar las partes componentes y construir las facilidades DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIA PUBLICA DEL CASERIO CULILQUE CENTRO ESCUELA.
5. Que la oferta más atractiva económicamente a igualdad de la calidad en los servicios solicitados que ha sido considerada para contratar dicha prestación de servicios técnicos es la propuesta por el ing. Señor JUAN RAFAEL MEJIA.
6. Que el profesional con la mejor oferta aceptó mantenerla hasta la fecha de la firma de este contrato.

POR TANTO:

Ambas partes convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales técnicos que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La cobertura de los servicios contratados contempla hacer la gestión de construcción electromecánica de las FACILIDADES DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIA PUBLICA DEL CASERIO CULILQUE CENTRO ESCUELA del municipio de SAN MIGUELITO; Transportar, manejar e instalar los componentes convenidos como suministro por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA; Estos suministros se dispondrán hasta hacer eficientemente funcional el conjunto del sistema eléctrico mencionado; El total de las partes electromecánicas que conforman el proyecto se adjuntan en el primer anexo CUADRO N°1: TOTAL DE PARTES PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA ELECTRICICO CULILQUE CENTRO ESCUELA junto con el plano diseño definitivo de cómo construido; EL CONTRATISTA, Construirá el sistema eléctrico según la mejor descripción técnica convenida entre las 2 partes, proyectado con el mejor criterio profesional, comprometiéndose entregarlo al MUNICIPIO luego de haber sido probada su correcta funcionalidad; Se considerará como orden de inicio para EL CONTRATISTA la misma fecha de firma de este contrato, El periodo de ejecución será de 120 días calendario, pudiendo ampliarse-reducirse este tiempo en caso de que se soliciten servicios adicionales, menor cuantía de la obra según la requerida originalmente u otra causa debidamente justificada por criterio expreso del MUNICIPIO; EL CONTRATISTA podrá solicitar prorroga de tiempo para cumplir con la ejecución por las causas siguientes: A) Falta de acceso al sitio de la obra, B) Por causas de lluvias fuera de lo normal, C) falta de mano de obra especializada, D) Por la acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico Nacional, E) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto según solicitud escrita del MUNICIPIO.



Juan Me

Pic...

SEGUNDA: RESPONSABLES DIRECTOS: Este contrato es entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, siendo los únicos responsables de establecer la forma, alcances, dimensión, territorio, seguimiento, detalles, modificaciones, supervisión y pago de la obra.

TERCERA: FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Este contrato será pagadero con fondos propios del MUNICIPIO de SAN MIGUELITO, los pagos se harán mediante estimaciones de avance de obra, a la vista se vaya desarrollando el producto del servicio contratado y según disponibilidad financiera de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO-INTIBUCÁ.

CUARTA: SUMINISTRO: EL MUNICIPIO declara que tiene la capacidad, soporte financiero y disponibilidad de pago inmediato del servicio contratado, para que sea EL CONTRATISTA quien suministre los componentes electromecánicos para conformar el conjunto del proyecto, según lo contemplado, convenido y descrito en la lista denominada: CUADRO N°1: SUMINISTROS MATERIALES PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA ELECTRICO CULILQUE CENTRO ESCUELA de la cláusula PRIMERA.

QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL MUNICIPIO declara que los criterios de calidad y eficiencia del servicio contratado, son responsabilidad directamente del CONTRATISTA, quien proveerá los servicios e insumos materiales de la mejor calidad en el mercado nacional, así mismo estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación o calidad de estos, dicha garantía durará hasta el momento que el producto de la obra haya sido recibido formalmente por EL MUNICIPIO.

SEXTA: RESPONSABILIDADES EN EL SERVICIO: EL CONTRATISTA por cuenta propia deberá formalizar la subcontratación que a él le corresponde, tanto el suministro de los insumos materiales-equipos componentes de las obras contratadas, como transporte para el movimiento de materiales dentro o fuera del sitio del proyecto, manejo seguro de las partes electromecánicas, la mano de obra calificada que fuese necesaria para el fiel cumplimiento de este contrato, incluyendo el equipo de montaje y las herramientas necesarias; Por otra parte EL MUNICIPIO asume plena responsabilidad de la custodia del proyecto recién construido cuando las partes hayan sido instaladas en la vía pública del sitio definitivo de la obra.

SEPTIMA: IMPUESTOS: EL MUNICIPIO declara que el valor acordado a pagar por concepto del desarrollo de las obras convenidas en este contrato será cancelado en su totalidad al CONTRATISTA, así lo acepta EL CONTRATISTA quien por cada pago recibido a su vez extenderá el correspondiente recibo CAI, siendo por su cuenta responsable contribuyente del régimen de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), según lo establecido en las disposiciones generales de las leyes Tributarias vigentes del presupuesto general de la república.

LO CONTRATADO: 498,900.00 Lempiras

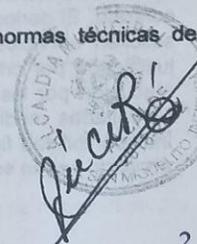


EL MUNICIPIO conviene que la OBLIGACIÓN DE PAGO CON EL CONTRATISTA se desembolsará según las siguientes estimaciones de avance de obra:

| DESCRIPCIÓN | PAGOS | SALDOS |
|--|-----------------------------|-------------------|
| TOTAL A PAGAR: | | 498,900.00 |
| 1era. ESTIMACION... SUMINISTRO, INSTALACION DE LOS POSTES DEL SISTEMA ELECTRICO | Lempiras. 100,000.00 | 398,900.00 |
| 2da. ESTIMACION... INSTALADAS LAS PARTES ELECTROMECHANICAS Y TENDIDO DE LOS CABLES | Lempiras. 360,000.00 | 38,900.00 |
| 3ra. ESTIMACION... VERIFICADO EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DEL SISTEMA ELECTRICO | Lempiras. 38,900.00 | 0.00 |

EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA en este mismo acto convienen que no habrá ninguna forma de pago de anticipos y los pagos correspondientes podrán hacerse solo: A) Mediante 3 estimaciones de avance de obra a la vista el progreso de las obras, o bien B) Mediante un solo pago final previa comprobación de la obra concluida, probado su optimo funcionamiento, con los parámetros y alcances convenidos en este contrato.

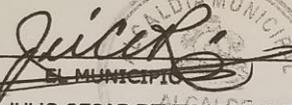
NOVENA: NORMAS APLICABLES: Los servicios contratados se ejecutarán de conformidad a las normas técnicas de montaje utilizadas en las nuevas redes de distribución de energía eléctrica.



CAUSALES DE CANCELACION DE CONTRATO: EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido el contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del supervisor de la obra B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) La suspensión definitiva de las obras, previo otorgarse según las circunstancias por mutuo acuerdo una suspensión temporal de las mismas por un plazo no superior a 30 días, D) De común acuerdo vía un acta especial autenticada, cuando no sea por causa imputable al CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: OBEDIENCIA: La falta de respeto a lo establecido en este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la constitución de la república de HONDURAS; En caso de controversias entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la ley de conciliación, arbitraje y sus reglamentos, el tribunal arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, para cuyos efectos EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se someten al domicilio de SAN MIGUELITO-INTIBUCÁ.

DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN: Las 2 partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan en cada una de las paginas en que está contenido el presente contrato a los 28 días del mes de octubre del 2,019.


ALCALDE: JULIO CESAR REYES HERNANDEZ


EL CONTRATISTA
JUAN RAFAEL MEJIA

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN RAFAEL / MEJIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 07 OCTUBRE 1978
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 31 MAYO 2005

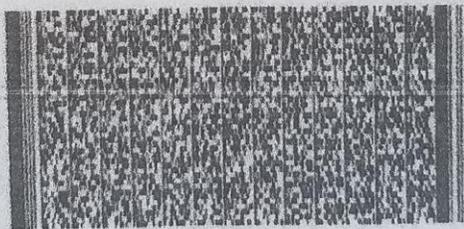
1301-1978-00519



01862358-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1301

JUAN RAFAEL / MEJIA
1301-1978-00519



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 13011978005199

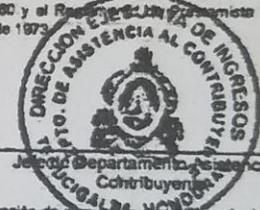
JUAN RAFAEL MEJIA
 Nombre o Razón Social

| Inscripciones | |
|------------------|--|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos |
| Importador | <input checked="" type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores |
| Exportador | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> |

Fecha de Emisión: 20140720

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 35 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento del Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 8 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Josely Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de cumplir con cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 766164

Transacción: 96DEDA